

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **HERLIG CRUZ MORENO** en nombre propio, contra los señores **MARÍA ÁNGELIZA ESPARZA DAZA y ÁLVARO EDUARDO URBINA FERRERIA**, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- No cuantifica en debida forma el **hecho 4 y la pretensión condenatoria 2**, cuales deben discriminar por concepto y valor cada uno de los gastos que pretende hacer valer dentro de la presente diligencia.
- 2.- Deberá aclarar tanto en los hechos, como en las pretensiones si existieron abonos realizados por cada uno de los demandados, y porque valor.
- 3.- En la **pretensión condenatoria 1**, deberá aclarar el valor a cancelar por cada uno de los demandados, y las razones fácticas que soportan el monto perseguido.
- 4.- En el acápite "**CUANTÍA**" deberá indicar a cuánto asciende en dinero la totalidad de las pretensiones descritas, valor que debe coincidir con las sumas descritas en cada una de ellas.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requírase a la apoderada del demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

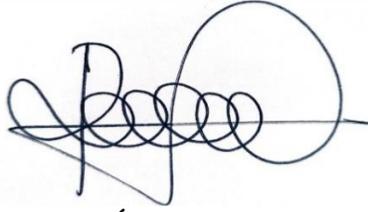
RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA** promovida por el Abogado **HERLIG CRUZ MORENO** en nombre propio, contra los señores **MARÍA ÁNGELIZA ESPARZA DAZA y ÁLVARO EDUARDO URBINA FERRERIA**.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de **CINCO (5) DÍAS**, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, **so pena de RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERLIG CRUZ MORENO
DEMANDADO: MARÍA ÁNGELICA ESPARZA DAZA y ÁLVARO EDUARDO URBINA FERRERIA
RAD: 680014105001-2023-00086-00

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a large circle, positioned above the name of the judge.

KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA
JUEZ